

## Relación que se cita

Finca número	
1-2	D.ª Carmen Lucas.
2-14	Herederos de doña Rogelia Blasco.
4-6	D. Marcelino González Millán.
5	D. Daniel Fernández Rodríguez.
7	Herederos de don Alejandro Grano de Oro.
8	D. Mauricio Ramos Chávez.
9	D. Urbano Talán.
10	D.ª Jacinta Sánchez Sánchez.
11	Desconocido.
12	Desconocido.
13	D. Alejandro Talán Martín.
15	D. Silvano Gómez Blasco.
16	D. Romualdo de Muñoz González.
17-31-31	D. Pedro Molina Martín.
18	D. Heraclio Bermejo.
19	D.ª Dionisia Tamurejo.
20	D. Julián Grano de Oro.
21	D. Julián Sánchez Fernández.
22	Herederos de don Pedro Martín Gutiérrez.
23	D. Pedro García Gutiérrez.
24	D. Arturo Agudo Gómez.
25	D. Víctor Martín Villegas.
26	D. Urbano Talán Martín.
27	D. Demetrio Blasco Martín.
28	D.ª Angeles Molina.
29	D.ª Carmen Molina.
30	D. Gerardo Molina Lucas.
32	D.ª Eulalia Hamiro.
33	Herederos de don Celedonio Guijarro.
35	D. Angel García García.
36	Ayuntamiento de Villarta de los Montes.

Madrid, 1 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.500-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13528** ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Fisioterapia como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, y de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la misma, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Fisioterapia como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios, citada, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Fisioterapia como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Sevilla.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**13529** ORDEN de 31 de mayo de 1974 sobre renuncia a veinte permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).

Ilmo. Sr.: Las sociedades «Tenneco España, Inc.», «Anadarko España Inc.», y «Dno España, Compañía Noruega de Petróleos, A. S.», titulares de los permisos de investigación de hidrocar-

buros en la Zona I (Península) «El Hito», «Cañas», «San Lorenzo», «Vegas», «Abuja», «Gabaldón», «Honrubia», «Tébar» y «Pinarejo», expedientes números 297 al 305, otorgados por Decreto 2971/1970, de 22 de agosto; «Pozorrubio», «Belmonte», «San Clemente», «Las Mesas», «Pozo Hondo», «La Herrera», «Tamajosa», «Pozuelo», «Salobral» y «Albacete», expedientes números 306 al 315, otorgados por Decreto 3076/1970, de 22 de agosto, y «La Roda», expediente número 424, otorgado por Decreto 3099/1972, de 26 de octubre, presentaron con fecha 15 de marzo de 1974, escritos de renuncia total a cada uno de los diecinueve permisos primeramente citados, y con fecha 29 del mismo mes, escrito de renuncia total al permiso «La Roda» citado en último lugar.

Informadas las solicitudes favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que las titulares han cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y de los respectivos Decretos de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a «Tenneco España Inc.», «Anadarko España Inc.», y «Dno España, Compañía Noruega de Petróleos, A. S.», las renunciaciones totales a los permisos de investigación «El Hito», «Cañas», «San Lorenzo», «Vegas», «Abuja», «Gabaldón», «Honrubia», «Tébar» y «Pinarejo», adjudicados por Decreto 2971/1970, de 22 de agosto; «Pozorrubio», «Belmonte», «San Clemente», «Las Mesas», «Pozo Hondo», «La Herrera», «Tamajosa», «Pozuelo», «Salobral» y «Albacete», adjudicados por Decreto 3076/1970, de 22 de agosto, y «La Roda», adjudicado por Decreto 3099/1972, de 26 de octubre.

2.º Declarar extinguidos los mencionados veinte permisos y sus superficies revertidas al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 186 del Reglamento para su aplicación.

3.º Devolver las garantías prestatas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de los Decretos de adjudicación de cada permiso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**13530** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Los Monteros, Sociedad Anónima», nueva industria de suministro de agua a la urbanización «Los Monteros», en término municipal de Málaga (Málaga).

Vista la solicitud presentada por «Los Monteros, S. A.»; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Los Monteros, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual, 207 360 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Para abastecer a las dos fincas de que consta la urbanización existen dos pozos, en uno de los cuales hay un grupo motobomba de 84 CV., y en el otro, un grupo de 40 CV. Doce motores auxiliares de impulsión de 3 CV. Dos depósitos reguladores de capacidades 700 y 2.500 metros cúbicos. Red de distribución formada por 5.700 metros de tubería de fibrocemento, de diámetros 100, 125 y 150 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 3.238.606 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir